



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001020

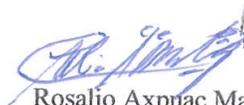
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 148-2021.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE**  
**SACATEPÉQUEZ; ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 03-RRHH-2021 de fecha 10 de junio del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato por Servicios de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
08-2021	188	Ingeniero; Elvin Wilson Hernández Hernández	Supervisor del Proyecto: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DE LA 8A. AVENIDA ZONA I, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.</b>	Q. 21,342.49	07/05/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (08-2021) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día 07 de mayo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefe de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita el acuerdo número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: **Elvin Wilson Hernández Hernández**, de treinta y seis (36) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil setecientos veintiocho espacio cero seis mil quinientos dieciocho espacio cero trescientos uno (1728 06518 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 1ª. Calle 1-08 zona I del municipio de San Antonio Aguas Calientes departamento de Sacatepéquez. Actúo en mi propia representación como Ingeniera Civil, lo que acredito con la Constancia de Colegiado Activo número once mil quinientos trece (11513), extendida por el Colegio de Ingenieros de Guatemala. Ambos comparecemos y manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y con base a las representaciones son suficientes de conformidad con la ley, para el otorgamiento del presente Contrato y en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar Contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el Jefe de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Numero cero treinta y tres guion dos mil veintiuno (033-2021), de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil **Elvin Wilson Hernández Hernández**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADQUINADO DE LA 8A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA: EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS  
JEFE DE RR.HH.  
*[Firma]*

Elvin Wilson Hernández Hernández  
Ingeniero Civil  
C.O.L. 11,513  
*[Firma]*



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **noventa (90) días calendario**, plazo de ejecución de la obra según planificación, convocar a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP, en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 21,342.49)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo a la partida número 188 32-0101-0014 del actual Presupuesto Municipal, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.  
JEFE DE RR.HH.

Eduin Hernández Hernández  
INGENIERO CIVIL  
Cód. 11,613



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad.- **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Jefe de Recursos Humanos

Elvin Hernández Hernández  
INGENIERO CIVIL  
COL. 11,513  
Ing. Elvin Wilson Hernández Hernández  
Supervisora del Proyecto  
Colegiado No. 11513

SACATEPÉQUEZ

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2  
CUMPLIMIENTO

Póliza: 2103598

Vigencia: 90 Días Desde: 07/05/2021 00:00 HORAS Hasta: 04/08/2021 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 2,134.25**

En Quetzales \*\* DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 25/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

ELVIN WILSON HERNANDEZ HERNANDEZ

N.I.T.

3114388-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 08-2021 RENGLON 188, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, y que se refiere a los SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION TÉCNICA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DE LA 8A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.21,342.49) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

*Guatemala Solidaria*

Firma Autorizada



**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5537 - 2,021**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2103598

Asegurado: ELVIN WILSON HERNANDEZ HERNANDEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Vigencia: 90 Días Desde: 07/05/2021 00:00 HORAS Hasta: 04/08/2021 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 2,134.25

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 7 de Mayo de 2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 7 de Mayo de 2021

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



28 - 2103598 - 2021 - 0

1 - 1705/ARAMIREZ



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES  
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 001002

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 132-2021.-**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el Oficio 19-RRHH-2021 RENGLON 022 de fecha 27 de mayo del año 2021, presentado por el Jefe de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un **(1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato, suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
112-2021	022	Sandy Vanessa Axpuc de Paz	Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación	Q. 3,075.10	26/05/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 000674**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (112-2021) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefe de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sandy Vanessa Apxuac de Paz**, de veintiún (21) años de edad, de profesión Perito Industrial con Especialidad en Dibujo Técnico y de Construcción, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2857 23359 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 avenida 4-22, Apto. A, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 101153031 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar en la Dirección Municipal de Planificación**, teniendo dentro de sus funciones: a) Dar seguimiento a los documentos para la conformación de expedientes de ejecución de obra b) Conformar los expedientes y revisar que se cuente con todos los documentos para su publicación en el portal de GUATECOMPRAS c) Conformar y foliar los expedientes de obras de GUATECOMPRAS d) Llevar el control de materiales en conjunto con bodega, respecto a lo que concierne en cuanto a solicitud y cuadro de materiales e) Llevar el control de talonarios autorizados por la Contraloría General de Cuentas f) Realizar los oficios relacionados a la dirección g) Supervisar los proyectos realizados por administración municipal y redactar informes respectivos. h) Realizar transferencias a DAFIN de expedientes por reglones de los proyectos que se ejecuten por administración municipal. i) Elaborar perfiles de proyectos j) Registrar avances de proyectos en SICDIN GL k) Recepción y evaluó de proyectos que forman y no forman capital fijo en el SNIP l) Otras funciones inherentes la cargo, que le sean asignadas. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Municipal de Planificación. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, entendiéndose que el plazo del contrato es por un año, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 2,825.10), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Jefe de Recursos Humanos**

  
**Sandy Vanessa Apxuac de Paz**  
**DPI CUI 2857 23359 0301**



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE VEHÍCULO, NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (No. 03-2021). CUENTADANCIA T3-3-7

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día tres de mayo del año dos mil veintiuno; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la segunda avenida cuatro guion cero dos, zona uno de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia T tres guion tres guion siete (T3-3-7), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte. Y por la otra parte **OSCAR FELIPE GUILLEN LOPEZ** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en Calzada San Juan 11-09 zona 7 del departamento de Guatemala, identificándose con su Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación CUI, **dos mil seiscientos catorce, cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, cero ciento ocho (2614 54692 0108)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala lugar para recibir notificaciones Calzada San Juan 11-09 zona 7 del departamento de Guatemala, quien comparece en su calidad de representante legal de **JAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** Ubicada en Calzada San Juan 11-09 Zona 7 de la ciudad de Guatemala. Número de Identificación Tributaria NIT **ocho millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion cero (8285444-0)** Con patente de Comercio de Sociedad número **ciento dos mil setecientos noventa y siete (102797) folio cuatrocientos ochenta y uno (481) libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades.** Dicha representación lo acredita mediante los documentos correspondientes de conformidad con la ley. en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de

JAC GUATEMALA, S.A.  
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7  
PBX: 2420-4466



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

los derechos civiles y convenimos celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE VEHÍCULO TIPO PICK UP PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento en Acuerdo de Alcaldía Municipal Número cero setenta y dos guion dos mil veintiuno (072-2021) de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, donde se acuerda Aprobar las BASES DE COTIZACION y FORMULARIO ELECTRÓNICO para el proceso de cotización de la COMPRA DE VEHÍCULO TIPO PICK UP llevado a cabo por la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; aprobación de la adjudicación mediante Acuerdo de Alcaldía Numero tres guion dos mil veintiuno (103-2021), de fecha siete de abril del año dos mil veintiuno que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe El Decreto Número 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, artículos 47, 48 y 49, Ley de Contrataciones del Estado sus Reformas y su Reglamento; así como el Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo); las Bases de cotización de la Municipalidad contratante; las especificaciones respectivas, la oferta presentada por la parte Contratista y en general toda la documentación legal correspondiente. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El presente contrato consiste en que el CONTRATISTA se compromete a vender a la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, un vehículo consistente en: **UN PICK UP marca JAC, serie T6, modelo 2021**, a entregarse en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; de conformidad con las Especificaciones elaboradas para el efecto que aparecen en el expediente respectivo y contenidas en las bases de cotización, aclarando y concretizando que las características son las que a continuación se detallan:

Modelo		T6 Simi-Full
Cabina		DOBLE CABINA/4 PUERTAS
<b>DIMENSIONES</b>	Dimensiones generales (L×W×H) (mm)	5605*1830*1815
	Dimensiones palangana (internas)	1810*1520*470
	Distancia entre ejes (mm)	3380
	GVW (kg)	2830
	Capacidad de carga (kg)	1000 Kg o 1 tonelada
	Capacidad 5 pasajeros	2+3
	Gradeabilidad (%)	30
	radio mínimo de giro)	6.2
<b>CONFIGURACION</b>	tracción	4*4
	Motor DIESEL	<b>D19TCID7</b>
	Cilindrada	2.00
	Potencia (HP/rpm)	<b>136/3600</b>



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

	Torque (Nm/rpm)	320/1600~2600
	Emisiones	III
	Transmisión MANUAL, palanca al piso	6 VELOCIDADES
	relación de engranajes	5.441;2.839;1.721;1.223; 1.000;0.794;R:4.935
	máxima velocidad (Km/h)	150
	relación de diferencial	3.909
	Capacidad tanque Diesel CON TAPÓN CON LLAVE, TANQUE DE METAL	76 litros o 20.26 galones
<b>NEUMATICOS Y FRENOS</b>	Frenos delanteros	Disco
	Frenos traseros	Tambor
	Freno de parqueo	Tipo cable accionando en los tambores traseros.
	Neumáticos y 1 llanta de repuesto	245/65R17
<b>CHASIS Y DIRECCION</b>	suspensión delantera	doble muleta independiente con resorte de espiral CON BARRAS DE TORSION
	suspensión trasera	suspensión de ballesta trasera (HOJAS DE RESORTE)
	dirección - TIMON	Hidráulica
<b>EQUIPO DE SEGURIDAD</b>	ABS	SI
	EBD	SI
	Doble bolsa de aire	SI
	Cinturones seguridad	SI
	Alarma cinturón	SI
	Respaldo sillones traseros	SI
	respaldo sillones delanteros	SI
	Cerradura central	SI
	Vidrios eléctricos	SI
	Auto cerrado	SI
	Control remoto	SI
	Luces de frenos	SI
	Cerradura de seguridad para niños	SI
Sensor de parqueo	SI	
<b>EQUIPO EXTERIOR</b>	Cargo Protector APLICADO	SI
	Rines de aluminio	SI
	Neblineras (F/R)	SI



*[Handwritten signature]*

**JAC GUATEMALA, S. A.**  
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7  
PBX: 2420-4466

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.

EQUIPO INTERIOR	Faros	SI
	Luz interior de techo	SI
	Visera	SI
	Ajuste de timón	SI
	Trip computadora y velocímetro en kilómetros	SI
	Interruptor de atenuación	SI
	Vidrios eléctricos	SI
	Limpia para brisas intermitente	SI
	Ventilación eléctrica con AIRE ACONDICIONADO	INCLUIDO
	Aislamiento acústico	SI
	Material sillones y consola central	Tela
	Sillón CONDUCTOR ajustable	SI
AUDIO	AM/FM/AUX+USB/BLUETOOTH	SI
	Bocinas	4
		•
LODERAS TRASERAS Y DELANTERAS		INCLUIDAS
1 COMPUERTA TRASERA ABATIBLE		INCLUIDA
TERCERA LUZ DE FRENO		INCLUIDA
ESPEJOS RETROVISORES ELECTRICOS		CON MANDOS EN CABINA INCLUIDOS
GARANTIA DE 3 AÑOS O 100,000 KILOMETROS		INCLUIDA
SERVICIOS DE 1,000 Y 5,000 KILOMETROS		INCLUIDOS
PLACAS OFICIALES		INCLUIDAS
ENTREGA		EN SUS INSTALACIONES

**COSTO TOTAL DE LA COMPRA:** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 159,000.00), IVA incluido. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 159,000.00), IVA incluido**, monto que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de conformidad con la constancia relacionada, Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con cargo al renglón 325, Fuente 32 0101 0014 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintiuno El pago se efectuará después de haber recepcionado el bien. **CUARTA:** TIEMPO DE ENTREGA. El tiempo de entrega del vehículo será dentro de los quince días, a partir del día siguiente de la aprobación del contrato. **QUINTA:** ENTREGA DEL VEHICULO: El vehículo deberá ser entregado a la municipalidad, realizando posteriormente los trámites y entrega de las **placas oficiales** y puestas al vehículo según lo establecido en el presente contrato. Las placas de circulación se entregarán en diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la documentación completa para su trámite. **SEXTA:** SANCIONES: En caso que EL CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en el presente contrato, deberá ser



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C. A.



JAC GUATEMALA, S. A.  
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7  
PBX: 2420-4466

sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgado prórroga alguna. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **OCTAVA: CALIDAD DEL VEHÍCULO:** Si el CONTRATISTA varía la calidad del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme Artículo 86 del Decreto Número 57-92, La Ley de Contrataciones del Estado, haciendo las pruebas mecánicas respectivas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) EL CONTRATISTA se obliga a entregar el vehículo conforme a especificaciones especiales, requerimientos o especificaciones de la MUNICIPALIDAD y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso y lo hará por escrito. **DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** De acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a la Municipalidad las siguientes Fianzas: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** conforme al Artículo 65 de la Ley indicada: que cubra un 10% del valor total de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO** conforme al Artículo 67 de la Ley mencionada: el contratista deberá contratar dicha fianza por equivalente al 15% del valor original del presente contrato, y presentarla previamente a la recepción del vehículo. Artículo 69. **FORMALIDADES:** Al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley de



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Contrataciones del Estado, las fianzas ya identificadas deberán contratarse y formalizarse mediante pólizas emitidas por afianzadoras autorizadas para operar en la República de Guatemala. OTRAS FIANZAS: El contratista se obliga a presentar a la Municipalidad, entendiéndose constancia del control de calidad del vehículo, constancia de respaldo y garantías del vehículo, garantía de 3 años o 100,000 kilómetros, placas e impuestos de circulación. **DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO.** "EL CONTRATISTA" debe permitir que en cualquier momento las personas autorizadas por la Municipalidad de éste municipio, inspeccionen el bien a que se refiere el presente contrato, e instruirá a su personal para el cumplimiento de lo anteriormente relacionado. Cuando los bienes estén entregados, el Contratista deberá dar aviso a la Municipalidad, para que la autoridad respectiva designe la integración de la Comisión de Recepción y Liquidación y ordene que esta realice la inspección final, presente su informe y con base a su informe la Municipalidad contratante deberá proceder de conformidad con lo que establece los artículos 55, 56, 57 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República). Luego de la liquidación, ambas partes se deberán extender el finiquito correspondiente. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y ACCIONES PROCESALES.** Los otorgantes convenimos en que cualquier duda, diferencia, reclamaciones o controversias que puedan surgir entre las partes derivadas de este contrato, La Municipalidad actuará en forma directa en la vía administrativa, partiendo de la aplicación de procedimientos de mediación y conciliación, y posteriormente podrán utilizarse los recursos administrativos a que se refieren los artículos 101, 102 y 103 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo estipulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Y si persistiera el conflicto o controversia, luego de agotada la vía administrativa, la parte reclamante recurrirá a la vía judicial y jurisdiccional de los tribunales de lo contencioso administrativo de conformidad con las leyes ya citadas y los artículos 7, 9, 18, 19, 27 y 28 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las direcciones ya señaladas al principio del presente contrato. **DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELACIONADA AL COHECHO"** De acuerdo al artículo 3 del



*[Handwritten signature]*

JAC GUATEMALA, S.A.  
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7  
PBX: 2420-4466

*[Handwritten signature]*



# MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

acuerdo ministerial 24-2010 del ministerio de finanzas, relacionado con NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACION PUBLICA: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al COHECHO así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del congreso de la república, código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las cláusulas que lo integran; y Damos fe: a) De haber tenido a la vista los documentos relacionados en el presente contrato; b) Que comparecemos de buena fe; y c) Que hemos leído íntegramente y de viva voz lo escrito y bien enterados y sabidos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de enterados de conformidad y satisfacción, en siete hojas de papel membretado de esta Municipalidad, impresas únicamente en el anverso.

Rosalio Apxuac Martinez  
Alcalde Municipal  
Contratante

Oscar Felipe Guillen Callejas  
Representante Legal  
Contratista

JAC GUATEMALA, S. A.  
CALZADA SAN JUAN 11-09 ZONA 7  
PBX: 2420-4466

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día tres de mayo del año dos mil veintiuno. Yo el Infrascrito Notario doy fe: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **a) Rosalío Axpuc Martínez**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez** y **b) Oscar Felipe Guillen López**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número: dos mil seiscientos catorce, cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, cero ciento ocho (2614 54692 0108), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad **Jac Guatemala, Sociedad Anónima**. Los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, las cuales calzan contrato Administrativo de Compra de Vehículo número **cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021)**, celebrado entre la **Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y Jac Guatemala, Sociedad Anónima**.



Ante mí:

